

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**19111** ACUERDO de 24 de octubre de 2006, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131, 326, 327, 329.1, y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 129 bis, 180, 181, 182, 183, 186 y 187.1 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 24 de octubre de 2006, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Jueces electos.
- b) Los que se hallaren en condiciones legales para ser promovidos a la categoría de Magistrado cuando se haya iniciado el trámite de promoción.
- c) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- d) Los sancionados con traslado forzoso hasta que trascurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al proceso sancionador.
- e) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurridos dos años desde la fecha de nombramiento.
- f) Los Jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurrido un año desde el nombramiento, cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.
- g) Los Jueces adjuntos, en tanto no tomen posesión como Jueces titulares, cumplido lo dispuesto en el apartado anterior.
- h) Los Jueces que desempeñen destino por el mecanismo de provisión previsto en el art. 118 de la Ley orgánica del Poder Judicial no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha de la Orden de nombramiento, a menos de que antes de que transcurriera un año se encuentren en situación de adscripción.

Segunda.—Deberán participar en este concurso:

- a) Los Jueces en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hubieren obtenido, en su caso, la correspondiente declaración de aptitud.
- b) Los Jueces en situación administrativa de suspensión definitiva superior a los seis meses que, hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.
- c) Los Jueces rehabilitados.

Los reingresados al servicio activo procedentes de excedencia voluntaria o suspensión definitiva que obtengan destino en este concurso, no podrán deducir nueva petición hasta transcurrido un año desde su nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Jueces solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Salvo la estricta antigüedad escalafonal, en la categoría de que se trate, que será apreciada de oficio por el Consejo General del Poder Judicial, los Jueces y Magistrados que pretendan acceder a cualesquiera destinos de la Carrera Judicial habrán de alegar y, en su caso, fundamentar la concurrencia de las condiciones, méritos y preferencias que pretendan hacer valer. Si no lo hicieren, no será tenido en cuenta más mérito que la antigüedad escalafonal y en el orden jurisdiccional.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuando las condiciones, méritos y preferencias alegados no consten documentalmente en los archivos del Consejo General del Poder Judicial, quien los alegue deberá acompañar a su solicitud la acreditación documental correspondiente.

Quinta.—Las solicitudes de destino contendrán los requisitos previstos en el artículo 182 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial y serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el Boletín Oficial del Estado. Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad, carecerán de validez, al igual que las modificaciones o desistimientos efectuados transcurridos el plazo anterior.

No obstante, en el supuesto de que dos Jueces o Magistrados estén interesados en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en dicho concurso, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición de otro interesado.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido en el párrafo primero de la presente base por telégrafo o fax, con obligación de cursar la instancia por escrito simultáneamente, debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez. El fax al que habrán de dirigirse, en su caso, es: (91) 7.00.63.58.

Sexta.—Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 3 de mayo de 1995, como anexo al Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 18 de abril.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud.

#### Relación de plazas que se anuncian

##### Andalucía

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Barbate (Cádiz), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 San Roque (Cádiz), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena (Córdoba).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Lucena (Córdoba) con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Puente Genil (Córdoba), con funciones compartidas de registro civil y competencia en violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Linares (Jaén), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baeza (Jaén).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Vélez-Málaga (Málaga).

#### *Aragón*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Barbastro (Huesca).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Boltaña (Huesca).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Fraga (Huesca).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Monzón (Huesca), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

#### *Asturias*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Cangas de Narcea (Asturias).

#### *Baleares*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Manacor (Mallorca).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Inca.

#### *Canarias*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Granadilla de Abona (Tenerife).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Güimar (Tenerife).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Puerto de la Cruz, con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Valverde (Santa Cruz de Tenerife).

#### *Castilla-La Mancha*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Daimiel (Ciudad Real).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Molina de Aragón (Guadalajara).

#### *Castilla-León*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Salas de los Infantes (Burgos).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Villablino (León).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Carrión de los Condes (Palencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Sepúlveda (Segovia).

#### *Cataluña*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Igualada (Barcelona), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Igualada (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Vilafranca del Penedes (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Cervera (Lérida), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de La Bisbal del Ampurdan (Gerona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Puigcerdá (Gerona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de La Seu de Urgell (Lérida), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Solsona (Lérida).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Tremp (Lérida).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vielha e Mijarán (Lérida).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Gandesa (Tarragona).

#### *C. Valenciana*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Alcoy, con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Novelda (Alicante), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de San Vicente de Raspeig (Alicante), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Vinaroz (Castellón), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Requena (Valencia).

#### *Extremadura*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Llerena (Badajoz).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Montijo (Badajoz), con funciones compartidas de registro civil y con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Zafrá (Badajoz), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Trujillo (Cáceres), con funciones compartidas de registro civil.

#### *Galicia*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Marín (Pontevedra), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Marín (Pontevedra), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

#### *Madrid*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Navalcarnero (Madrid), con funciones compartidas de registro civil.

#### *Murcia*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Cieza, con funciones compartidas de registro civil.

#### *Navarra*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Tafalla, con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Tudela.

#### *País Vasco*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Azpeitia (Guipúzcoa), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Tolosa (Guipúzcoa), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Eibar (Guipúzcoa), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Irún (Guipúzcoa), con competencia en violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Gernika-Lumo (Vizcaya), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Durango (Vizcaya).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Durango (Vizcaya), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

**Plazas de nueva creación por Real Decreto 963/2006, de 1 de septiembre, e inicio de actividad por Orden ministerial 3094/2006**

*Andalucía*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Roquetas de Mar (Almería).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Vera (Almería).

*Cataluña*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Martorell (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Vic (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Santa Coloma de Farners (Gerona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Valls (Tarragona).

*C. Valencia*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Catarroja (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Sagunto (Valencia).

*Galicia*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Carballo (La Coruña).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ponteareas (Pontevedra).

*Madrid*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de San Lorenzo de El Escorial.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Valdemoro.

*País Vasco*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Balmaseda (Vizcaya).

Séptima.—Si en alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso resultase de aplicación, con posterioridad al anuncio, lo dispuesto en el artículo 327.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Comisión Permanente podrá excluir dicha plaza del mismo, por la mencionada causa sobrevenida, publicando dicha exclusión en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.—Contra el Acuerdo de la Comisión Permanente podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado, por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 24 de octubre de 2006.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

**19112** ACUERDO de 24 de octubre de 2006, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia para su provisión, la plaza de Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, por la que se modifica la anterior, así como en los artículos 189 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, y en uso de las facultades delegadas por el Pleno en su sesión de 29 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), ha acordado anunciar para su cobertura entre Magistrados que reúnan los requisitos exigidos en el primero de los preceptos antes citados, la plaza de Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al haber promovido su actual Presidenta Excm. Sra. D.ª María Luisa Segoviano Astaburuaga a la categoría de Magistrada del Tribunal Supremo.

La provisión de la plaza anunciada se efectuará, a propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, entre Magistrados que hubieren prestado diez años de servicios en esta categoría y ocho años en el orden jurisdiccional social, sin que puedan acceder a la plaza convocada quienes se encontrasen sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiese caducado.

Los Magistrados interesados presentarán sus solicitudes en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, siguientes a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

A la solicitud, los interesados podrán acompañar una exposición sobre su formación y trayectoria profesional, así como sobre el proyecto de trabajo que estimen adecuado a las características de la plaza solicitada, tanto desde el punto de vista jurisdiccional como de programación, organización y gestión de los recursos implícitos en dichas plazas.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de octubre de 2006.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**19113** ORDEN JUS/3385/2006, de 20 de octubre, por la que se procede al cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 97/2006, en relación al proceso selectivo convocado por Orden de 30 de agosto de 1991.

La sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 14 de julio de 2006, recaída en recurso contencioso-administrativo número 97/2006, interpuesto contra la Resolución de 24 de marzo de 1993 que hizo pública la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991 («BOE» de 2 de septiem-